

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Dispónese la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 31 de octubre de 2025"

Resolución Conjunta 65/2024

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2024

Visto el expediente EX-2024-134520593- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE), 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE) y 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en

la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 1° del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 7° del decreto 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE) y 6° del decreto 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE) se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), se dispone que las futuras suscripciones de instrumentos de deuda pública, independientemente de su moneda de pago, se puedan realizar con instrumentos de deuda

pública cualquiera sea su moneda de pago, y que los precios de los instrumentos serán fijados teniendo en cuenta los valores existentes en los mercados para cada una de las operaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías; aclarando que tales operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que, en ese marco normativo, se ha considerado conveniente ofrecer a los tenedores de la "Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 31 de enero 2025" (S31E5), emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 19 del 21 de marzo de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-19-APN-SH#MEC) la suscripción de la "Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 30 de mayo de 2025", emitida originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 55 del 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-55-APN-SH#MEC), o de la "Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 31 de octubre de 2025" o del "Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 30 de enero de

Sumario:

Ministerio de Economía Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda: RG 65/2024
Administración Federal de Ingresos Públicos: Resolución General 5593/2024
Agencia de Recaudación y Control Aduanero: Resolución General 5612/2024
Avisos Clasificados / AFIP / Avisos Comerciales



2026” que se emiten por los artículos 1° y 2° de la presente medida.

Que las operaciones que se impulsan se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88/2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024 y 6° del decreto 594/2024.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88/2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024 y 6° del decreto 594/2024, en el artículo 11 del decreto 331/2022, incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846/2024, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 31 de octubre de 2025”, por un monto de hasta valor nominal original pesos cinco billones (VNO \$ 5.000.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024.

Fecha de vencimiento: 31 de octubre de 2025.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Precio de emisión original: a la par.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: pagará intereses a una tasa efectiva mensual capitalizable mensualmente hasta el vencimiento del instrumento, la que será determinada en la licitación. Los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

Continúa en la próxima edición
Nota completa en nuestra página web:
www.diarioelaccionista.com.ar

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

PROCEDIMIENTO. Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883. Resolución General N° 5.607. Su abrogación.

Resolución General 5612/2024

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-04333025--AFIP-DVCOAD#SDGPCI

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.537 aprobó el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883” y sus respectivas instrucciones, a fin de codificar, ordenar y agrupar de forma homogénea las actividades económicas desarrolladas por los distintos contribuyentes y/o responsables.

Que mediante la Resolución General N° 5.607 se adecuó la nómina de actividades del referido Clasificador CLAE.

Que, con el objeto de reflejar correctamente las nuevas modalidades de negocio en el actual contexto económico y financiero, se estima necesario efectuar un nuevo análisis de las actividades a incorporar, por lo que corresponde proceder a la abrogación de la citada Resolución General N° 5.607.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por la Disposición N° 86 del 11 de julio de 2024.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL A CARGO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrogar la Resolución General N° 5.607.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Paola Cuppari
e. 10/12/2024 N° 88614/24 v. 10/12/2024
Fecha de publicación 10/12/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁMITES ADUANEROS (SITA). PERFIL PARA USUARIOS PARTICULARES DEL SERVICIO ADUANERO (UPSA). SU IMPLEMENTACIÓN.

Resolución General 5593/2024

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-01594917--AFIP-DIPNPA#SDGREC del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, aprobó el “Sistema Registral” y dispuso la creación de los “Registros Especiales Aduaneros”, integrados por los operadores de comercio exterior.

Que, por otra parte, la Resolución General N° 2.572 y sus modificatorias, estableció la utilización obligatoria de la herramienta informática “Gestión de Autorizaciones Electrónicas” como instrumento suficiente para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento, aceptación y revocación de autorizaciones ante el servicio aduanero.

Que, asimismo, la Resolución General N° 3.474 y sus modificatorias, implementó el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), a fin de comunicar y notificar los actos inherentes a los procesos de gestión y control.

Que, al respecto, la Resolución General N° 3.754 instrumentó el “Sistema Informático de Trámites Aduaneros” (SITA) mediante el cual los sujetos inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros, adheridos al “Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera” (SICNEA), pueden efectuar, mediante transmisión electrónica de datos, las comunicaciones y presentaciones inherentes a cada trámite que se realice ante esta Administración Federal, así como la remisión de los documentos vinculados, en formato digital.

Que la Resolución General N° 5.472 creó el “Perfil de Importador/Exportador” y el “Perfil de Despachante de Aduana/Declarante” a los fines de gestionar las destinaciones de la mercadería y demás operaciones aduaneras.

Que es objetivo de este Organismo mejorar la calidad del servicio otorgado a los contribuyentes y a los usuarios aduaneros, así como implementar la simplificación y digitalización de los procesos que permitan promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones y perfeccionar el control.

Que, en concordancia con dicho objetivo, corresponde sistematizar los trámites de aquellos sujetos que deban

efectuar presentaciones ante el servicio aduanero sin estar inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” de la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, ni estar incluidos en los Perfiles comprendidos en la Resolución General N° 5.472, a través del “Sistema Informático de Trámites Aduaneros” (SITA), mediante la creación de un nuevo perfil denominado “Usuarios Particulares del Servicio Aduanero” (UPSA).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, Control Aduanero y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el perfil “Usuarios Particulares del Servicio Aduanero” (UPSA) para los sujetos que deban efectuar presentaciones ante el servicio aduanero sin estar inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” de la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, ni estar incluidos en los Perfiles comprendidos en la Resolución General N° 5.472, a fin de realizar presentaciones y trámites en forma electrónica, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas de esta Administración Federal.

ARTÍCULO 2°.- La adhesión al perfil “Usuarios Particulares del Servicio Aduanero” (UPSA) será voluntaria y se efectuará ingresando a los servicios web denominados “Sistema Informático de Trámites Aduaneros” (SITA) y “Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera” (SICNEA), utilizando CUIT, CUIL o CDI y la Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 3, como mínimo, obtenida según el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 5.048 y su modificatoria.

Una vez producido el ingreso, se generará el alta automática del usuario en el “Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera” (SICNEA) y en el “Sistema Informático de Trámites Aduaneros” (SITA).

ARTÍCULO 3°.- La adhesión al mencionado perfil permitirá a los sujetos del artículo 1° realizar las siguientes acciones en formato electrónico:

a) Efectuar las comunicaciones y presentaciones de los trámites que se realicen ante las dependencias aduaneras, para los que se encuentren habilitados, así como la remisión de los documentos, en formato digital, vinculados a las presentaciones, conforme lo establecido por la Resolución General N° 3.754 y sus complementarias.

b) Recibir las comunicaciones y notificaciones como respuesta a las presentaciones que realice y avisos sobre temas relacionados a la operatoria aduanera, a través del “Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera” (SICNEA), conforme lo establecido por la Resolución General N° 3.474 y sus modificatorias.

c) Administrar el otorgamiento, aceptación y revocación de autorizaciones generales o especiales, para que otros sujetos puedan realizar trámites y gestiones ante el servicio aduanero y su acreditación respectiva, conforme lo establecido por la Resolución General N° 2.572 y sus modificatorias.

d) Efectuar el pago de tributos aduaneros por medios electrónicos.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

c.28/10/2024 N° 76147/24 v.28/10/2024

Fecha de publicación 28/10/2024

ESCISIÓN / FUSIÓN DE SOCIEDADES

JUAN GERÓNIMO S.A. - ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L. - LA CARLOTA MB S.R.L. - P. SHERMAN S.R.L. - ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L.

JUAN GERÓNIMO S.A., CUIT 30-53361538-0, con domicilio legal en Arroyo 873, piso 4°, dpto. 10, CABA, inscripta ante el Registro Público de Comercio el 26/08/1954, bajo el N° 400, Folio 490, del Libro 233 de Contratos Públicos (Correlativo IGJ N° 279.680); ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L., CUIT 30-71857606-3, con domicilio legal en Avenida del Libertador 3000, piso 1°, dpto. “A”, CABA, inscripta ante la IGJ el 18/06/2024, bajo el N° 6249, del Libro 172, de SRL (Correlativo IGJ N° 2.003.988); LA CARLOTA MB S.R.L., CUIT 30-71858131-8, con domicilio legal en Avenida Callao 2050, piso 6°, dpto. “B”, CABA, inscripta ante la IGJ el 27/05/2024, bajo el N° 5367, del Libro 172, de SRL (Correlativo IGJ N° 2.003.418); P. SHERMAN S.R.L., CUIT 30-71856102-3, con domicilio legal en Suipacha 1111, piso 18°, CABA, inscripta ante la IGJ el 24/05/2024, bajo el N° 5318, del Libro 172, de SRL (Correlativo IGJ N° 2.003.419); y ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L., CUIT 30-71857065-0, con domicilio legal en Arroyo 873, piso 4°, dpto. “B”, CABA, inscripta

ante la IGJ el 28/05/2024, bajo el N° 5445, del Libro 172, de SRL (Correlativo IGJ N° 2.003.412); hacen saber por tres días que: 1) Por Reuniones de Directorio y Gerencia de fecha 18/10/2024 y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Reuniones de Socios de fecha 18/10/2024, se ha aprobado un proceso de escisión-fusión que comprende la escisión de parte del patrimonio de JUAN GERÓNIMO S.A. a fin de fusionarlo con ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L., LA CARLOTA MB S.R.L., P. SHERMAN S.R.L. y ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L., todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto el 18/10/2024. 2) Valuación del Activo y del Pasivo de JUAN GERÓNIMO S.A. (Sociedad Escidente) según Balances Especiales de Escisión-Fusión al 31/07/2024: 2.1) Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$1.788.094.352, Pasivo: \$83.552.760. 2.2) Después de la Escisión-Fusión: Activo remanente: \$206.078.666, Pasivo remanente: \$83.552.760. 2.3) Activo escindido a ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L.: \$400.597.069, Pasivo escindido a ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L.: \$-. Activo escindido a LA CARLOTA MB S.R.L.: \$393.043.165, Pasivo escindido a LA CARLOTA MB S.R.L.: \$-. Activo escindido a P. SHERMAN S.R.L.: \$392.289.546, Pasivo escindido a P. SHERMAN S.R.L.: \$-. Activo escindido a ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L.: \$396.085.906, Pasivo escindido a ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L.: \$-. 3) Valuación del Activo y del Pasivo de ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L. (Sociedad Escisionaria) según Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/07/2024: 3.1) Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$99.820, Pasivo: \$-. 3.2) Después de la Escisión-Fusión: Activo: \$400.696.889, Pasivo: \$-. 4) Valuación del Activo y del Pasivo de LA CARLOTA MB S.R.L. (Sociedad Escisionaria) según Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/07/2024: 4.1) Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$99.640, Pasivo: \$117.980. 4.2) Después de la Escisión-Fusión: Activo: \$393.142.805, Pasivo: \$117.980. 5) Valuación del Activo y del Pasivo de P. SHERMAN S.R.L. (Sociedad Escisionaria) según Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/07/2024: 4.1) Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$80.918, Pasivo: \$-. 4.2) Después de la Escisión-Fusión: Activo: \$392.370.464, Pasivo: \$-. 6) Valuación del Activo y del Pasivo de ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L. (Sociedad Escisionaria) según Balance Especial de Escisión-Fusión al 31/07/2024: 4.1) Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$99.940, Pasivo: \$-. 4.2) Después de la Escisión-Fusión: Activo: \$396.185.846, Pasivo: \$-. 7) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18/10/2024, JUAN GERÓNIMO S.A. resolvió i) reducir su capital social por escisión en la suma de \$860.472, de la suma de \$927.116 a la suma de \$66.644, mediante la cancelación de 860.472 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias de los accionistas; y ii) reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social. Las tenencias quedaron distribuidas conforme el siguiente detalle: Damasia

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958

CABALLITO 4902-4710

CONGRESO 4942-6160

VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela.
Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. -
Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 146 (1004) C.A.B.A. - Tel:
4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar-http://
www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2022-
73519248-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades
Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en
Gráficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.-
Buenos Aires

GRAFICAMENTE



TELÉFONO: 4301-1280

PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRIT@GMAIL.COM

O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, viernes 13 de diciembre de 2024

María Muniz Barreto: 16.661 acciones (25%); Carlota Florencia Muniz Barreto: 16.661 acciones (25%); Benjamín Alejandro Muñoz Barreto: 16.661 acciones (25%); Florencia Rita Muniz Barreto: 16.661 acciones (25%). 8) Por Reunión de Socios del 18/10/2024, ADMINISTRACIÓN DMB S.R.L. resolvió i) aumentar su capital social en la suma de \$215.118, de la suma de \$100.000 a la suma de \$315.118, estando compuesto el aumento por 215.118 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Damasia María Muniz Barreto según lo aprobado en el Compromiso Previo de Escisión-Fusión; y ii) reformar el Artículo Cuarto del Contrato Social. Las participaciones quedaron distribuidas conforme el siguiente detalle: Damasia María Muniz Barreto: 297.118 cuotas (94,3%); Eduardo Patricio Tormey: 6.000 cuotas (1,9%); Damasia Tormey: titular de 6.000 cuotas (1,9%); Verónica Tormey: 6.000 cuotas (1,9%). 9) Por Reunión de Socios del 18/10/2024, LA CARLOTA MB S.R.L. resolvió i) aumentar su capital social en la suma de \$215.118, de la suma de \$100.000 a la suma de \$315.118, estando compuesto el aumento por 215.118 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Carlota Florencia Muniz Barreto según lo aprobado en el Compromiso Previo de Escisión-Fusión; y ii) reformar el Artículo Cuarto del Contrato Social. Las participaciones quedaron distribuidas conforme el siguiente detalle: Carlota Florencia Muniz Barreto: 297.118 cuotas (94,3%); Isabel Ferreira Lamas: 6.000 cuotas (1,9%); Magdalena Ferreira Lamas: 6.000 cuotas (1,9%); Carola Ferreira Lamas: 6.000 cuotas (1,9%). 10) Por Reunión de Socios del 18/10/2024, P. SHERMAN S.R.L. resolvió i) aumentar su capital social en la suma de \$215.118, de la suma de \$100.000 a la suma de \$315.118, estando compuesto el aumento por 215.118 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Benjamín Alejandro Muñoz Barreto según lo aprobado en el Compromiso Previo de Escisión-Fusión; y ii) reformar el Artículo Cuarto del Contrato Social. Las participaciones quedaron distribuidas conforme el siguiente detalle: Benjamín Alejandro Muñoz Barreto: 295.118 cuotas (93,65%); Ramiro Muñoz Barreto: 20.000 cuotas (6,35%). 11) Por Reunión de Socios del 18/10/2024, ADMINISTRACIÓN EL MIRADOR S.R.L. resolvió i) aumentar su capital social en la suma de \$215.118, de la suma de \$100.000 a la suma de

\$315.118, estando compuesto el aumento por 215.118 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Florencia Rita Muniz Barreto según lo aprobado en el Compromiso Previo de Escisión-Fusión; y ii) reformar el Artículo Cuarto del Contrato Social. Las participaciones quedaron distribuidas conforme el siguiente detalle: Florencia Rita Muniz Barreto: 310.118 cuotas (98,41%); Florencia María Molinuevo: 5.000 cuotas (1,59%). 12) Las oposiciones de ley deben efectuarse en los domicilios legales de las sociedades escidente y escisionarias indicados precedentemente de lunes a viernes de 10 a 18 horas. 13) La Escisión-Fusión no ha afectado ni el tipo ni el domicilio de las sociedades escidente y escisionarias. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Reuniones de Socios de todas las sociedades intervinientes de fecha 18/10/2024. Vanina Mabel Veiga - T°: 66 F°: 626 C.P.A.C.F.

EL AUTORIZADO

Diario El Accionista

Fact: 3001 I:12/12/2024 V:16/12/2024

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

PAMPACHEESE S.A.

CUIT 30-70997135-9, inscripta ante la IGJ con fecha 24/10/2006 bajo el Nro. 17069, del Libro 33, Tomo -, hace saber que: 1. Por Asamblea del 29/07/2024 se resolvió la reducción voluntaria del capital social en \$8.241.769, llevándolo de \$27.373.222 a la suma de \$19.131.453, reformándose el artículo 4° del estatuto social en consecuencia. 2. Valuación al 30/06/2024 (a) Activo: anterior \$13.553.364.575 y posterior \$13.553.364.575; (b) Pasivo anterior \$3.677.293.862 y posterior \$5.272.756.051; y (c) Patrimonio Neto anterior \$9.876.070.713 y posterior \$8.280.608.524. 3. Las oposiciones de ley para la restitución aquí comunicada deberán realizarse en su sede social, sita en Marcelo T. de Alvear 684, 6° piso, CABA.

LAAUTORIZADA

Diario El Accionista

Fact-3002 I:13/12/2024 V:17/12/2024

MACSIL S.A.

CUIT 30-70919724-6. Por acta de asamblea general extraordinaria del 11/12/2024 de la sociedad inscripta en IGJ el 24/5/1995 bajo el N°4431, libro 116, tomo A de S.A. a efectos del derecho de oposición de los acreedores comunica que resolvió la reducción voluntaria de su capital social de \$221.909.080 a \$510.693. Activo: Antes de la reducción: \$226.254.061 Posterior: \$4.855.674- Pasivo: Anterior \$735.504 Posterior \$735.504 Patrimonio neto: Anterior: \$225.518.557. Posterior: \$4.120.170. Oposiciones en la sede social calle Peru 699, C.a.b.a.

Isabel Norma Dorigo - PRESIDENTE

LAAUTORIZADA

Diario El Accionista

I:13/12/2024 V:17/12/2024

LAS ALCIRAS S.A.

CUIT: 30-51586463-2. Se hace saber por tres días que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 21/11/2014 de Las Alciras S.A. (inscripta su transformación ante la IGJ el 14/06/2016 bajo el N° 10630 del L° 79 T° - de Sociedades por Acciones) con sede legal en la calle Curapaligüe 981 piso 3° departamento 25 - CABA; se resolvió el aumento del capital social de \$ 150.000 a \$ 211.418.891,96.-; la reducción del capital social de \$ 211.418.891,96.- a \$ 66.544.476.- y la reforma del art. 4° del Estatuto. Suscripción del capital luego de la reducción: José Ángel Goggi: 22.181.492 acciones, Teodora Guillermina Goggi: 22.181.492 acciones, y Alcira Susana Goggi 22.181.492 acciones. Todas las acciones son de \$ 1 v/n c/u y con derecho a un voto por acción. Balance Especial al 31/10/2024: Antes de la reducción: Activo: \$ 305.454.815,61. Pasivo: \$ 76.260.174,49. Patrimonio Neto: \$ 229.194.641,12. Después de la reducción: Activo: \$ 160.580.399,65. Pasivo: \$ 76.260.174,49. Patrimonio Neto: \$ 84.320.225,16. Oposiciones de ley: Curapaligüe 981 piso 3° departamento 25 - CABA.- Silvina B. Diez Mori, autorizada por Acta de Asamblea Extraordinaria del 21/11/2024.-

SILVINA B. DIEZ MORI - Autorizada

LAAUTORIZADA

Diario El Accionista

I:11/12/2024 V:13/12/2024